martes, Llamy noble e muy leal cabdad de muy martes tres
de junio de mil e quinientos e sesenta y ocho años. Llamo a las
casas de la ciudad fueron ayuntados los muy
magnificos señores el licenciado Juan de Rosunbe de la ayun
tamiento asu alcalde mayor e asabe el licenciado Juan la
corredera la ciudad [illegible] corregidor por
su mrd. Antonio de Berrio [illegible] Berrio ca
vedeal don Juan de Achecoa [illegible] a la barde mon
tea, Juan de Urze. a los [illegible] Marcia de Zaba
don Antonio de Santacruz Regidores

segundo Juan de herrera Tresorero e mro Caspar
Bola [illegible] Diego Ramirez Martin de Almada [illegible] de
Licer [illegible] Pedro [illegible] Andres Gonzalez de
Tenca [illegible] Andres Gonzalez de la ciudad e por
ante mi Juan de medina escribano de los dichos ayuntamientos
escribiendo [illegible] de su mrd e [illegible]

Y luego se ayuntaron cerca del mal de pesce a la
ciudad, de se el tiempo e se acordaron la guarda
de la ciudad lo siguiente

Pestes

Acordo que se pongan los sombreros de caña, los camas de loca
sabi de cuero e camas de almada, e se quemen los sombreros
sombreros de caña y cientos de Nazarenos

Y ytem se guarda que cada vina de las horas por
tas estan diputadas personas que aspian dos cavalleros
Regidores es asabe por una hora quedar un Regidor e
un Jurado. e los de el Regimiento tenga cuidado de dar
horden en el tal de por otro de la ayunt. para la ordenanza
a los [illegible] quien abriere la dicha guarda y el caso de
los Regidores faltare e no escribiere la ciudad [illegible]
vayan y vi sordo que escribiere, e que se tenga con los Tres
de la ciudad e se proveera lo que guardare de nuevo